

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica en el artículo 5 del acta de la sesión 5600-2013, celebrada el 19 de junio del 2013,

I. En cuanto a la Tasa de Interés de Política Monetaria

considerando que:

- A. El artículo 2 de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica establece como uno de los objetivos prioritarios de la Institución procurar la estabilidad interna de la moneda nacional. Asimismo, señala como uno de los objetivos subsidiarios promover el ordenado desarrollo de la economía costarricense, a fin de lograr la ocupación plena de los recursos productivos de la Nación, procurando evitar o moderar las tendencias inflacionistas o deflacionistas que puedan surgir en el mercado monetario y crediticio.
- B. El desvío en la inflación en febrero, marzo y abril del presente año, respecto al rango meta establecido en la programación macroeconómica, respondió en buena medida, a factores en los cuales la política monetaria no tiene incidencia directa, como son los ajustes en los precios de bienes y servicios regulados y agrícolas (choques de oferta).
- C. De acuerdo con lo previsto, en mayo del 2013 la inflación retornó al rango meta y se estima que continuará en ese rango durante el horizonte del Programa Macroeconómico 2013-14, aunque desde ahora el Banco Central prevé en sus estimaciones la posibilidad de altibajos en algunos meses del segundo semestre.
- D. En los primeros cinco meses del año los indicadores de inflación de mediano plazo se mantuvieron en el rango meta de inflación, lo cual confirma que el comportamiento observado en los meses de febrero, marzo y abril del presente año se origina en los aspectos coyunturales mencionados en el punto b) anterior, y no en presiones de demanda, cuya moderación es la función principal de la política monetaria bajo la responsabilidad del Banco Central.
- E. Lo mencionado al final del punto anterior resulta evidente por la tendencia a la baja en el ritmo de crecimiento económico, según la evolución reciente del Índice Mensual de Actividad Económica. En efecto, las estimaciones de la brecha del producto señalan que existe holgura de capacidad productiva y que esta condición se mantendrá en los próximos trimestres, lo cual da margen para una reducción en la tasa de política monetaria, sin comprometer el logro del objetivo inflacionario de la programación macroeconómica.
- F. La conveniencia de modificar a la baja la tasa de política monetaria para considerar los objetivos subsidiarios del Banco Central en cuanto a actividad económica y empleo, sugiere que la magnitud del cambio debe ser suficiente para permitir mayor flexibilidad a los ajustes previsibles en las demás tasas de interés del mercado financiero.
- G. La colocación de Bonos de Estabilización Monetaria, la intervención del Banco Central en el mercado de dinero y un saldo de depósitos de Gobierno en la Institución mayor al previsto, han permitido neutralizar el exceso monetario y con ello se ha evitado inducir presiones inflacionarias adicionales por la vía de la demanda agregada.
- H. En los últimos años la economía costarricense experimentó un proceso de reducción gradual en el promedio de las expectativas inflacionarias para ubicarlas dentro del rango meta de inflación, comportamiento que fue interrumpido a inicios del 2013. En meses recientes este indicador mostró una corrección a la baja, que lo ubica ligeramente por encima del límite superior del rango meta, no obstante la moda y la mediana de las expectativas inflacionarias se han mantenido en ese rango.
- I. El Banco Central está consciente de los acontecimientos recientes en los mercados financieros internacionales, por lo cual mantiene un constante seguimiento de las condiciones externas, para realizar los ajustes que requiera la política monetaria, en aras al mejor cumplimiento de los objetivos que le son propios.

dispuso en firme y por unanimidad:

1. Fijar la Tasa de Interés de Política Monetaria en 4% anual.
2. Esta disposición rige a partir del jueves 20 de junio del 2013.

II. En cuanto a la tasa de depósito a un día plazo en Central Directo y CAF

considerando que:

- A. El artículo 28, literal b) de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica atribuye a la Junta Directiva del Banco Central el establecimiento de las tasas de interés para las operaciones activas y pasivas de la Institución.
- B. El Título IV, Numeral 2, Literales D y E así como el Numeral 4, Literal F de las Regulaciones de Política Monetaria, indican que corresponde a la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica la determinación de la Tasa de Política Monetaria, la tasa de interés de captación a un día plazo y las tasas de interés de referencia para las operaciones del Banco Central de Costa Rica en el Mercado Integrado de Liquidez.
- C. En el artículo 7 de la sesión 5499-2011, celebrada el 1 de junio del 2011, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica fijó la tasa de interés bruta anual de los depósitos a un día plazo (DON) en 3,30%.
- D. Según se consigna en el numeral I anterior, la Junta Directiva decidió reducir la Tasa de Política Monetaria a partir del 20 de junio del 2013.
- E. Por la estrecha relación entre las tasas de interés de la facilidad permanente de depósito en el Mercado Integrado de Liquidez y de los Depósitos Electrónicos a Plazo en la plataforma de Central Directo y CAF, es preciso también ajustar las tasas de interés correspondientes a estos últimos instrumentos.

dispuso en firme y por unanimidad:

1. Fijar la tasa de interés bruta de los depósitos a un día plazo en Central Directo (DON) en 2,28% anual.
2. Esta disposición rige a partir del 20 de junio del 2013.